

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2025-026

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA EXTENDER EL TÉRMINO PARA AGOTAR EL EXCESO DE LICENCIAS ACUMULADAS DE EMPLEADOS PÚBLICOS IMPOSIBILITADOS DE UTILIZARLAS POR NECESIDAD DE SERVICIO**

**POR CUANTO:** Desde el año 2020, diversas emergencias han requerido la activación continua del personal del Gobierno de Puerto Rico para garantizar la prestación ininterrumpida de servicios esenciales. Esta realidad, unida a la escasez de personal en múltiples dependencias gubernamentales, ha impedido que numerosos empleados públicos puedan agotar oportunamente sus licencias regulares, lo que ha provocado la acumulación de excesos de licencias de vacaciones y, en algunos casos, de licencias por enfermedad.

**POR CUANTO:** En atención a esta situación, el Boletín Administrativo Núm. OE-2025-026 (“OE-2025-026”) extendió hasta el 30 de junio de 2026 el término para agotar dichos excesos a favor de los funcionarios del Departamento de Seguridad Pública (“DSP”), sus negociados, el Departamento de Corrección y Rehabilitación (“DCR”) y la Policía de Puerto Rico (“PPR”). No obstante, las circunstancias que limitan el disfrute de estas licencias persisten y se replican en otras de agencias del Gobierno de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** A fin de salvaguardar el bienestar del personal y evitar la pérdida de licencias por razones ajenas a los empleados de aquellas agencias no cubiertas por la OE-2025-026, resulta necesario y en reconocimiento a su labor como servidores públicos, conceder una extensión para utilizar los excesos acumulados de vacaciones y, cuando corresponda, de enfermedad.

**POR TANTO:** Yo, JENNIFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, decreto y ordeno lo siguiente:

**SECCIÓN 1<sup>a</sup>:** **EXTENSIÓN DEL TÉRMINO PARA UTILIZAR EXCESOS ACUMULADOS DE LICENCIAS.** Se extiende hasta el 30 de junio de 2026 el término para que los empleados de las agencias del Gobierno de Puerto Rico no cubiertas por la OE-2025-026 y según definidas en esta Orden Ejecutiva, que por necesidades del servicio y conforme a la determinación de la Autoridad Nominadora se hayan visto imposibilitados de disfrutar oportunamente de sus licencias de vacaciones y, de ser necesario, de los excesos acumulados de licencias por enfermedad, puedan utilizar dichos excesos. Esta disposición será aplicable a todos los empleados, independientemente de su clasificación o estatus.

**SECCIÓN 2<sup>a</sup>:** **RESPONSABILIDAD DE LOS JEFES DE AGENCIA.** Será responsabilidad de cada jefe de agencia identificar, notificar adecuadamente a cada empleado y justificar, en o antes del 31 de enero de 2026, a todo el personal que tenga exceso en sus licencias de vacaciones o enfermedad y que se beneficiará de esta Orden Ejecutiva, y remitir en esa misma fecha dicha lista a la OATRH. Asimismo, la OATRH emitirá un memorando en el que se establecerán las fechas para que las agencias presenten informes sobre el progreso y cumplimiento con los planes para agotar los excesos acumulados.

**SECCIÓN 3<sup>a</sup>:** **PLANES PARA AGOTAR EL EXCESO DE LICENCIAS.** Se ordena a cada jefe de agencia coordinar y realizar los planes necesarios para que el personal identificado pueda disfrutar, en o antes del 30 de junio de 2026, los excesos acumulados de licencias de vacaciones y, de ser necesario, utilizar los excesos de licencias por enfermedad, conforme a las disposiciones de esta Orden Ejecutiva y la Ley Núm. 26-2017, conocida como LEY DE

CUMPLIMIENTO CON EL PLAN FISCAL. Los jefes de agencia deberán asegurar que dichos planes garanticen la continuidad de los servicios esenciales. La Secretaría de la Gobernación podrá dejar sin efecto cualquier autorización de exceso si así lo estima meritorio.

**SECCIÓN 4<sup>a</sup>:**

**REQUISITOS.** La concesión de esta extensión estará condicionada a que cada jefe de agencia remita a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (“OATRH”), en o antes del 15 de febrero de 2026, un plan de vacaciones individualizado por empleado, en el cual se identifiquen los períodos estimados para agotar los excesos acumulados. Dicho plan deberá considerar la acumulación prospectiva y certificar que su implantación no afectará las operaciones de la agencia.

**SECCIÓN 5<sup>a</sup>:**

**INCUMPLIMIENTO.** En caso de que una agencia no cumpla con las disposiciones de esta Orden Ejecutiva o con lo dispuesto en el Artículo 2.04 de la Ley Núm. 26, *supra*, los balances en exceso acumulados por sus empleados quedarán extinguidos, sin ulterior derecho a reclamación.

**SECCIÓN 6<sup>a</sup>:**

**DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con esta hasta donde exista tal incompatibilidad.

**SECCIÓN 7<sup>a</sup>:**

**DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA.** Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre.

**SECCIÓN 8<sup>a</sup>:**

**NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

**SECCIÓN 9<sup>a</sup>:**

**SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras. Si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

**SECCIÓN 10<sup>a</sup>:**

**PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva será presentada de inmediato ante el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación. Asimismo, entrará en vigor inmediatamente y permanecerá vigente hasta que sea enmendada o revocada mediante otra orden ejecutiva posterior o por operación de ley.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de diciembre de 2025.

A large, handwritten signature in blue ink, which appears to be "JENNIFER A. GONZÁLEZ COLÓN", is written over the seal. Below the signature, the name is printed in a smaller, bold, black font.

JENNIFER A. GONZÁLEZ COLÓN  
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 19 de diciembre de 2025.

A large, handwritten signature in blue ink, which appears to be "ROSACHELY RIVERA SANTANA", is written below the date.

ROSACHELY RIVERA SANTANA  
SECRETARIA DE ESTADO